



Instructivo – Desclasificación de Residuos Especiales

INTRODUCCIÓN

• La presente guía tiene como objetivo determinar la información necesaria que deberá presentarse en el organismo para desclasificar un Residuo y determinar si es o no considerado Especial.

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:

- El Responsable técnico debe estar inscripto en el RUPAYAR.
- El trámite deberá ser enviado por correo electrónico en un único PDF a mesa de entradas del OPDS: mesadeentradas@opds.gba.gov.ar

- Documentación necesaria:

- NOTA DE SOLICITUD
 - Adjuntar una nota solicitando la desclasificación del residuo como Residuo Especial. Los datos que se deben incluir son:
 - Razón social.
 - N° de CUIT.
 - Domicilio real del establecimiento.
 - Correo electrónico.
 - Responsable Técnico.

- RESIDUOS

Se debe incluir lo normado en el Artículo 8 del Decreto Reglamentario N° 806/99, se detalla:

- Descripción de las actividades principales y secundarias del establecimiento.
- Listado de materias primas.
- Explicar técnica de extracción de muestras y análisis físico-químico puntuales y ponderados para indicar medios, máximos y mínimos de cada constituyente.
- Explicar las técnicas analíticas utilizadas.





- Incluir tiempos de muestreos y frecuencias, de medición que garanticen la representatividad de la muestra frente a los procesos realizados por el establecimiento en el transcurso de 1 año.
- Determinar la composición del residuo especial, por líneas de producción.
- Adjuntar diagrama de procesos/sitios y/o equipos de generación de residuos especiales.
- Identificar los constituyentes especiales del residuo, incluir códigos.
- Conforme lo dispuesto en los Anexos I y II de la Ley N° 11.720 y en el Artículo 3° de la presente Reglamentación:
- Adjuntar análisis de la actividad y de los residuos especiales, con su correspondiente caracterización físico-química de cada constituyente especial.
- Masas y concentraciones de constituyentes especiales en los residuos.
- Relación entre masa generada de cada sustancia especial en los residuos por unidad de producto

Una vez evaluada la documentación presentada, el Área Generadores de Residuos Especiales realizará el correspondiente Acto administrativo de desclasificación o no desclasificación del residuo.

Se notificará a la firma, mediante correo electrónico, adjuntando la Liquidación de la Tasa, según lo establecido en la Ley Fiscal N° 15.226 en su Art. N° 77 Ítem 20.10 denominado "Arancel en concepto de Revisión y Análisis de Estudios de Desclasificación de Residuo en el marco de la Ley N° 11.720".

Una vez abonado el monto se hará efectiva la Desclasificación.